



Aprueba modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA., y la Ilustre Municipalidad de Valdivia para la implementación de un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

SANTIAGO, 03 de enero de 2013

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; en el Decreto Supremo 820 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012; en la Resolución Exenta N° 3687 de 22 de octubre de 2012; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJRM/POV/AMS/RGG/CFD/CTM

Distribución:

- 1.-División Jurídica SENA.
- 2.-División de Administración y Finanzas SENA.
- 3.-Unidad de Compras y Contratación.
- 4.-Oficina de Partes.

S-54/13

2- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

3- Que, Mediante Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA., se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Financiera entre este Servicio Nacional y la I. Municipalidad de Valdivia, para la implementación de un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "El Arte y la Cultura Fortalece mi salud", a ejecutarse en la Escuela Fedor Dostoievski, para ser financiado con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4- Que, mediante Resolución Exenta N°3687 de 22 de octubre de 2012, de este Servicio Nacional se aprobó Convenio de Colaboración Financiera entre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA., y la Ilustre Municipalidad de Valdivia para la implementación de un programa de certificación de establecimientos educativos preventivos del consumo de drogas.

5- Que, por razones de buen servicio se hace necesario modificar el referido Convenio, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione la referida modificación de convenio, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación del Convenio de Colaboración Financiera de fecha 7 de diciembre de 2012, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Valdivia para la implementación de un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALDIVIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE  
CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PREVENTIVOS  
DEL CONSUMO DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, RUT N° 69.200.100-1, representada por su Alcalde, don Omar Rashid Sabat Guzmán, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos con domicilio en calle Independencia 455, Valdivia y de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Financiera entre este Servicio Nacional y la I. Municipalidad de Valdivia, para la implementación de un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "El Arte y la Cultura Fortalece mi salud", a ejecutarse en la Escuela Fedor Dostoievski, para ser financiado con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El convenio respectivo fue suscrito con fecha 1° de septiembre de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N°3687 de 22 de octubre de 2012, de este Servicio Nacional.

**TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera ya referido, las partes se comprometieron a efectuar los gastos y pagos que irrogara la ejecución del programa denominado "El Arte y la Cultura Fortalece mi salud", desde el 1° de septiembre del presente año, dejando constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Valdivia podría presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde el 1° de septiembre de 2012.

Sin embargo, por demoras en la tramitación del convenio las partes estimaron necesario comenzar la ejecución del programa referido el día 1° de octubre de 2012. De esta forma, las partes comparecientes acuerdan modificar el párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio ya individualizado, por el siguiente:

*"El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) no transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Valdivia sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de octubre del presente año. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Valdivia podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución".*

Las partes, en igual sentido, y considerando la modificación de la fecha de inicio de ejecución del programa, acuerdan modificar en el primer párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, en el sentido que el Informe de Ejecución del Programa y el informe de inversión final de los recursos recibidos, deberán ser presentados, a más tardar, el día **31 de diciembre de 2012**, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 1° de septiembre de 2012, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

**QUINTO:** La representación con la que comparece doña **Francisca Florenzano Valdés**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con que comparece don **Omar Rashid Sabat Guzmán** por la I. Municipalidad de Valdivia, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2531, de fecha 07 de diciembre de 2012.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

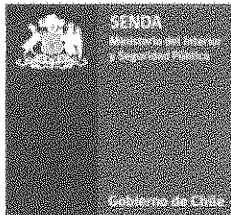
**SEXTO:** El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**Firman:** Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Omar Rashid Sabat Guzmán. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**NACIONAL DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





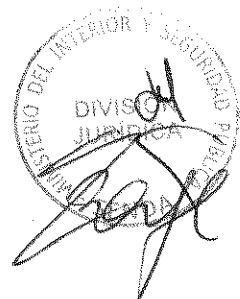
## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE DROGAS

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, RUT N° 69.200.100-1, representada por su Alcalde, don Omar Rashid Sabat Guzmán, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos con domicilio en calle Independencia 455, Valdivia y de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.



**SEGUNDO:** Mediante Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Financiera entre este Servicio Nacional y la I. Municipalidad de Valdivia, para la implementación de un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "El Arte y la Cultura Fortalece mi salud", a ejecutarse en la Escuela Fedor Dostoievski, para ser financiado con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El convenio respectivo fue suscrito con fecha 1° de septiembre de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N°3687 de 22 de octubre de 2012, de este Servicio Nacional.

**TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera ya referido, las partes se comprometieron a efectuar los gastos y pagos que irrogara la ejecución del programa denominado "El Arte y la Cultura Fortalece mi salud", desde el 1° de septiembre del presente año, dejando constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Valdivia podría presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde el 1° de septiembre de 2012.

Sin embargo, por demoras en la tramitación del convenio las partes estimaron necesario comenzar la ejecución del programa referido el día 1° de octubre de 2012. De esta forma, las partes comparecientes acuerdan modificar el párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio ya individualizado, por el siguiente:

*"El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) no transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Valdivia sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de octubre del presente año. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Valdivia podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución".*

Las partes, en igual sentido, y considerando la modificación de la fecha de inicio de ejecución del programa, acuerdan modificar en el primer párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, en el sentido que el Informe de Ejecución del Programa y el informe de inversión final de los recursos recibidos, deberán ser presentados, a más tardar, el día **31 de diciembre de 2012**, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 1° de septiembre de 2012, individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

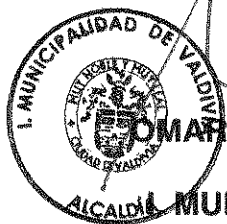


**QUINTO:** La representación con la que comparece doña **Francisca Florenzano Valdés**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Omar Rashid Sabat Guzmán** por la I. Municipalidad de Valdivia, consta de su nombramiento como Alcalde dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 2531, de fecha 07 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**OMAR RASHID SABAT GUZMÁN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

